

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 27 Feb 2015

DECRETO AFECTO N° 405 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- El contrato de Honorarios de fecha 19 de febrero del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don FERNANDO TRUJILLO FUENTEALBA.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 19 de febrero de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FERNANDO ANDRES TRUJILLO FUENTEALBA, C.N.I. N° 13.886.972-5, Químico Farmacéutico.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 19 de febrero del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **FERNANDO ANDRES TRUJILLO FUENTEALBA, C.N.I. N° 13.886.972-5, Químico Farmacéutico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a través del Departamento de Salud, a título de honorario mensual la suma trescientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos (\$396.995), impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos previa emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, la cual será recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del

Establecimiento donde presta sus servicios, o el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de febrero de 2015** y el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2014.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU
PRU/ARC/ECH/DWT/JAD/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diecinueve (19) de febrero de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcalde Subrogante **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco, (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad; y por la otra parte don **FERNANDO ANDRES TRUJILLO FUENTEALBA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos setenta y dos guion cinco (N° 13.886.972-5), Químico Farmacéutico, domiciliado en Villa Don Matías pasaje Paicavi N° 734 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el Prestador”; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FERNANDO ANDRES TRUJILLO FUENTEALBA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones para el **Convenio de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud**” del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las funciones a desempeñar son:

- a) Facilitar la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos, por medio de actividades de seguimiento personalizado.
- b) Controlar la provisión de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado, que permita gestionar los stocks de bodega de modo de asegurar la disponibilidad de medicamentos.
- c) Implementar un sistema de registro estandarizado, que permita controlar la dispensación de medicamentos, manteniendo así un adecuado monitoreo de consumos y existencias en las farmacias de los centros de salud, en base a los cuales programar la distribución de recursos para el periodo siguiente.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves entre las 17:00 hrs. a 19:00 hrs. y Viernes entre las 16:00 hrs. a 19:00 hrs. completando un total de once horas semanales.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a través del Departamento de Salud, a título de honorario mensual la suma trescientos noventa y seis mil novecientos noventa y cinco pesos (\$396.995), impuesto incluido, el que se cancelara por periodos vencidos previa emisión de la boleta de honorarios por parte del prestador, la cual será recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios realizados, emitido por el Encargado del Establecimiento donde presta sus servicios, o el Jefe de Personal del Departamento de Salud Municipal de Parral.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de febrero de 2015** y hasta el **31 de Diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: La personería de Don Iván Damino Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 5.583 de fecha 24 de septiembre del 2014 que lo designa como Alcalde Subrogante.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder del prestador de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° 20.899.778-5


FERNANDO TRUJILLO FUENTEALBA
C.N.I. N° 13.886.972-5